CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PN UPRES BOGOTÁ Nº 97-7-20110-21

No. S-2021 - 005327 **/ UPRES-GRUCO**

Bogotá, D. C. 18 JUN 2021

Señores:

I SECURE S A S
BERNARDO ALBERTO GUERRERO URQUIJO
REPRESENTANTE LEGAL
Carrera 51 No. 79-34
E-MAIL: albertog00@hotmail.com
Teléfono: 3153545161 - 5404020
Ciudad

ASUNTO: Aceptación Oferta proceso **PN UPRES BOGOTÁ MIC 007 2021**

Cordialmente me permito informarle que en virtud a la invitación pública del proceso **PN UPRES BOGOTÁ MIC 007 2021**, que tiene por objeto la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DOSIMETRÍA PERSONAL Y AMBIENTAL PARA LOS TRABAJADORES EXPUESTOS AL PELIGRO DE RADIACIONES IONIZANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTA Y UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CUNDINAMARCA,** su oferta ha cumplido a cabalidad con los requisitos de habilitación y por tanto es aceptada de conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y en consecuencia la oferta por usted presentada junto con el presente documento constituye el contrato. Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las condiciones fijadas en la invitación pública del proceso en referencia:

CONTRATO	**PN UPRES BOGOTÁ Nº 97-7-20110-21**
CONTRATANTE	**LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA EN SALUD BOGOTÁ**
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Mayor **HELLEN JOHANNA JIMENEZ OREJUELA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	52.486.301 de Bogotá D.C.
CARGO	Jefe Unidad Prestadora en Salud Bogotá
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna No. 002 del 05 de Enero de 2021 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución 00277 del 27 de enero de 2020
CONTRATISTA	NOMBRE: **I SECURE S A S** NIT: 900513665-4 REPRESENTANTE LEGAL: BERNARDO ALBERTO GUERRERO URQUIJO DOC. IDENTIDAD: C.C. 19.470.200 CIUDAD DE NOTIFICACIÓN: Bogotá-Cundinamarca DIRECCIÓN: Carrera 51 No. 79-34 TELÉFONO: 3153545161 – 5404020 E-MAIL: albertog00@hotmail.com – aguerrero@isecure.com.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de **MINIMA CUANTIA PN UPRES BOGOTÁ MIC 007 2021.**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La Supervisión del Contrato que se llegue a suscribir como resultado de la definición del proceso de contratación estará a cargo de la **Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo** o quien haga sus veces ejercerán las funciones de Supervisor del Contrato, con estricta sujeción a las imposiciones de la Resolución No. 3049 de 2014 por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional y la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, por la cual se modifica y se complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Instructivo No. 0024 DISAN – ASJUR del 27 de Marzo de 2009.
OBJETO	El objeto del presente contrato la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DOSIMETRÍA PERSONAL Y AMBIENTAL PARA LOS TRABAJADORES EXPUESTOS AL PELIGRO DE RADIACIONES IONIZANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTA Y UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CUNDINAMARCA.**
VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato **TRES MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS CON DOS CENTAVOS ($3.613.260,2) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2021 divididos de la siguiente manera: Para la Unidad Prestadora de Salud Bogotá un valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS ($2.830.607,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** y para la Unidad Prestadora de Salud Cundinamarca un valor de **SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON DOS CENTAVOS ($782.653,02) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el Anexo No. 1
FORMA DE PAGO	La Unidad Prestadora de Salud Bogotá pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Bogotá, D. C., de manera Mensual para las unidades ubicadas en la ciudad de Bogotá; y de forma Bimestral para las unidades ubicadas en los municipios de Cundinamarca, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de constancia de Recibo a Satisfacción Técnico – Económico suscrita por el Supervisor del Contrato, soporte de entrega y devolución de dosímetros firmada por el encargado de cada Establecimiento de Sanidad Policial Primarios de Bogotá - Cundinamarca y Acreditación del Contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de

	Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicara lo contenido en el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Tipo A Bogotá ubicado en la Carrera 68 B Bis No. 44 – 58 Cuarto Piso, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día veinte (20) del mes, los pagos se realizarán dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley **PROCEDIMIENTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DEL** RAS El contratista debe hacer llegar al supervisor de contrato durante los cinco (5) primeros días del mes siguiente a la prestación del servicio, la correspondiste factura al supervisor del contrato, esta será revisada en el lapso de tres (3) días hábiles y se emitirá el RAS Técnico Económico, el cual debe ser entregado en la Oficina Central de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá. **NOMBRE BENEFICIARIO: I SECURE S A S.** **BANCO:** BANCO DAVIVIENDA S.A. **TIPO DE CUENTA**: CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA**: 005569996662
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato se encuentra amparado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal **SIF No. 201 y SIIF N° 35821 del 14 de abril de 2021**, para la Unidad Prestadora de Bogotá por un valor **CUATRO MILLONES DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS ($4.018.608) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** y **SIF No. 35 y SIIF N° 8221 del 14 de abril de 2021**, para la Unidad Prestadora de Salud Cundinamarca por un valor **UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($1.296.320) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** expedidos por el Jefe de Presupuesto de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá, para un valor total de **CINCO MILLONES TRECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($5.314.928) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El Plazo de Ejecución del contrato hasta el **31 de diciembre 2021**, tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir de la Aprobación de la Garantía Única y entrega de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato.
FORMA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Una vez celebrado el contrato, la prestación de los servicios objeto del presente proceso debe ser en forma de tracto sucesivo y de acuerdo con los requerimientos del supervisor en las cantidades, condiciones y presentaciones exigidas por el **Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo** de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá a partir de la aprobación de la Garantía Única y entrega de la Carta de Iniciación de

	Ejecución del Contrato, hasta agotar el presupuesto asignado al presente proceso.
VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del Contrato será igual al Plazo de Ejecución y Cuatro (4) Meses más. Estos cuatro (4) meses son única y exclusivamente para efectos de liquidación del Contrato.
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	Mensualmente: El último día hábil de cada mes deberán ser entregados y recogidos en cada uno de los Establecimientos de Sanidad Policial Primarios de la UPRES BOGOTA los dosímetros para garantizar la lectura de los ESPRI BG Edgar Yesid Duarte Valero, ESPRI San Antonio y ESPRI Chapinero; mediante el responsable o jefe del Establecimiento de Sanidad Policial Primarios. Dejando listado debidamente firmado de dosímetros entregados y recibidos. Bimestralmente: Los primeros cinco días al inicio de cada vigencia deberán ser entregados y recogidos los dosímetros correspondientes, El contratista deberá entregar los dosímetros en cada una de las Unidades aquí mencionadas y recogerlos en la Unidad Prestadora de Salud Bogotá, de los establecimiento de sanidad policial primario comando Cundinamarca, establecimiento de sanidad policial primario distrito Villeta, establecimiento de sanidad policial primario escuela nacional de carabineros, establecimiento de sanidad policial primario escuela de Sumapaz, Comando Departamento Cundinamarca; mediante el responsable de Seguridad y Salud en el trabajo de los establecimientos de sanidad policial primarios.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
GARANTÍAS	**GARANTÍA ÚNICA** - Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el **CONTRATISTA** se deberá suscribir a favor del **CONTRATANTE** a satisfacción del mismo, identificado con el NIT. 901361596-4, la Garantía Única, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato incluyendo en ellas el pago de multas y Clausula Penal Pecuniaria. Esta Garantía consistirá en cualquier clase de garantía según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 o una Póliza expedida por Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera, la cual deberá presentarse dentro de los Tres (3) días hábiles, siguientes al retiro de la carta de aceptación de oferta, la cual debe mantenerse vigente durante la vida y liquidación de la misma. Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El valor de este amparo **será el equivalente veinte por Ciento (20% del valor total del Contrato**. El **CONTRATISTA** deberá otorgar este amparo con un término igual a la vigencia del Contrato. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios imputables al Contratista derivados de la Mala Calidad o Deficiencias Técnicas del bien entregado por éste, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas establecidas en el Contrato, o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el objeto de este proceso de selección . El valor de esta Garantía **será el equivalente al Cincuenta (50%) del valor total del Contrato**, y deberá extenderse por la vigencia del Contrato y seis (06) meses mas., **C) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. **El valor de esta Garantía será el**

	equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, y deberá extenderse por la vigencia del Contrato y tres (3) años más PARÁGRAFO PRIMERO: Al término de la vigencia de cada uno de los amparos el CONTRATISTA deberá adicionar UN (1) MES MÀS, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución **PARÁGRAFO SEGUNDO: La Garantía Única debe presentarse con comprobante de pago. En la Póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del Contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.** En todo caso el **CONTRATISTA** deberá reponer las Garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la notificación del Acto que deje en firme la multa o clausula penal pecuniaria correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL **CONTRATANTE** aprobará o no la Garantía Única a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del **CONTRATISTA**. En el evento que la Garantía Única no sea aprobada, el **CONTRATISTA** deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el Contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el Contrato, el **CONTRATISTA** deberá ampliar o prorrogar la Garantía Única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las multas y clausula penal pecuniaria respectivas, y el **CONTRATANTE** dará por terminado el presente Contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si el **CONTRATISTA** se negare a constituir la Garantía Única prevista en la presente Cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, el **CONTRATANTE** podrá hacer efectivas las multas y clausula penal pecuniaria previstas en el presente contrato.
MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	***a) MULTAS:*** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del Artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con Multas cuyo valor se liquidará con base en cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre el valor de lo no entregado por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario, que se descontara del saldo que le adeude la Entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, y/o alguno de los requisitos de legalización, la UNIDAD PRESTADORA SALUD DE BOGOTÁ DE LA POLICÍA NACIONAL podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c). PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **Unidad Prestadora Salud de Bogotá**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento

	parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que cause a la **Unidad Prestadora Salud de Bogotá** . No obstante, la **Unidad Prestadora Salud de Bogotá** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**1.** El CONTRATISTA se obliga a cumplir el objeto del contrato prestando el servicio adjudicado con el cumplimiento del 100% de las Especificaciones y Condiciones Técnicas exigidas en el presente contrato, en la invitación y en la oferta presentada. **2.** Estarán a cargo del **CONTRATISTA** los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la prestación del servicio. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos. **3.** El **CONTRATISTA** deberá sostener los precios unitarios adjudicados para evitar el incremento de los mismos durante el tiempo que dure el contrato que se llegase a celebrar. **4.** El **CONTRATISTA** deberá informar al Supervisor del Contrato, cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en un setenta (70%) por ciento, a fin de evitar la sobre ejecución del objeto contractual. **5.** El **CONTRATISTA** deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **6.** El **CONTRATISTA** deberá informar por escrito a la otra parte si durante el tiempo de ejecución del contrato surge alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. **7.** EL **CONTRATISTA** se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.

8. El **CONTRATISTA** deberá asumir como su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesaria tramitar antes del inicio del servicio.

9. EL **CONTRATISTA** se compromete a diligenciar y entregar el reporte de servicio respectivo y efectuar las recomendaciones pertinentes.

10. El **CONTRATISTA** debe guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

11. El **CONTRATISTA** no debe acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Unidad Prestadora de Salud Bogotá y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

12. El **CONTRATISTA** debe mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

13. El **CONTRATISTA** deberá cumplir con la obligación de pagar los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en los Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016. En el evento en el que la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, la factura, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias. En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado."

14. El **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta que cualquier tipo de impuesto que genere la ejecución del contrato, será a cargo del contratista.

15. El **CONTRATISTA** deberá cumplir con los amparos requeridos (póliza de Seguros), garantía de cumplimiento, calidad y las que la institución requiera o la normatividad vigente lo establezca.

16. Las demás obligaciones del **CONTRATISTA** contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

17. El **CONTRATISTA** deberá encargarse de la disposición final de los repuestos reemplazados, sin costo adicional para la Unidad Prestadora de Salud Bogotá y Unidad Prestadora de Salud Cundinamarca. Por lo tanto, una vez prestado el servicio debe presentar un informe donde indique el mecanismo de disposición

	final de los repuestos, teniendo en cuenta las características de los residuos, grado de peligrosidad de los mismos, con el fin de minimizar el riesgo para la salud y el medio ambiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4741 de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos peligrosos generados en el marco de la gestión ambiental". Dicho informe será verificado por Los supervisores de contrato. **18.** El **CONTRATISTA** debe garantizar soporte telefónico con el fin de dar solución inmediata el mismo día del reporte del daño. **19.** El **CONTRATISTA** debe presentar con su oferta el protocolo de mantenimiento (en idioma castellano) del servicio ofertado para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en el Anexo **No. 1 OFERTA Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS** de la presente invitacion. **20.** El **CONTRATISTA** debe presentar con su oferta una certificación suscrita y expedida por el representante legal de la empresa oferente en la que conste que prestaran el servicio de lectura de dosimetría personal y ambiental con el suministro en comodato de los dosímetros. **21.** El **CONTRATISTA** deberá mantener informando mensualmente al supervisor del contrato sobre la pérdida o no retorno de los dosímetros para la lectura y generar la correspondiente factura de cobro al usuario del mismo. **22.** El **CONTRATISTA** deberá asignar un funcionario que esté atento a resolver los diferentes requerimientos y/o solicitudes que sobrevengan de la ejecución del contrato y cuando se requiera con presencia. **23.** El **CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requerimientos jurídicos en materia de seguridad y salud en el trabajo. **24.** El **CONTRATISTA** deberá realizar una capacitación que será coordinada con el Supervisor del contrato, esta tendrá una duración máximo 30 minutos en la que se trataran los temas como: normas de radio protección, prevención y control a la exposición a radiación ionizante, uso, cuidado y lectura de los reportes de dosimetría y de los dosímetros. Dicha capacitación no tendrá costo alguno para la institución y se desarrollara durante la ejecución del contrato; el personal que realizara la capacitación estar acreditado ante la secretaria de salud y contar con licencia en radio protección y diligenciar el formato de idoneidad del recurso humano, (Anexo 09). **25.** El **CONTRATISTA** deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Y Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo" la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo" y la Resolución 0223 de 2021"Por la cual se modifica la Resolución 666 de 2020 en el sentido de sustituir el anexo técnico. **26.** EL **CONTRATISTA** deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020; dicha facturación o representación gráfica de

	la factura será recepcionada en el correo electrónico disan.upb-ccips@policia.gov.co. Nota: El cumplimiento de la facturación electrónica se dará en los términos del Artículo 1.6.1.4.3 sujetos no obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020. **27**. El **CONTRATISTA** deberá entregar un informe mensual y/o bimestral según sea el caso de los resultados de las lecturas por cada dosímetro.
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	1. Ejercer el control a la ejecución del contrato por intermedio del Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo e informar sobre cualquier anomalía presentada. 2. Verificar que la prestación del servicio a contratar se realice en los términos y condiciones establecidos en el contrato a celebrar. 3. Expedir el Recibo a Satisfacción Técnico – Económico respectivo por parte del Supervisor del Contrato. 4. Poner a disposición del CONTRATISTA los lugares que se requieran para la ejecución y entrega de la prestación del servicio contratado. 5. El Supervisor del Contrato mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Unidad Prestadora de Salud Bogotá, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 7. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 8. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 9. Solicitar y Recibir información técnica respecto del servicio prestado por el CONTRATISTA en desarrollo de la ejecución del objeto contractual. 10. Rechazar la prestación del servicio cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. 11. Cumplir con las obligaciones señaladas en la Resolución No 00090 de 15 de enero de 2018 por el cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la policía nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014, el Instructivo 0024 DISAN – ASJUR del 27 de Marzo de 2.009 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2.011 y Numerales 8.1 y 8.2, Artículo 8, Capítulo VI de la Resolución 03049 del 30 de Julio de 2014. 12. Se debe realizar la devolución definitiva de los equipos de medición al proveedor con el fin de dar cierre al objeto contractual, para la fecha de terminación del contrato.

NOTIFICACIONES	El contratista acepta ser notificado por medio electrónico según lo señalado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.
DOCUMENTOS	Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: Estudios y Documentos Previos, invitación pública a presentar oferta al **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PN UPRES BOGOTÁ MIC 007 2021**, Oferta del Contratista, Informe de Evaluación, y Contrato.
CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **Unidad Prestadora de Salud Bogotá** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La Unidad Prestadora de Salud Bogotá hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **Unidad Prestadora de Salud Bogotá** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **Unidad Prestadora de Salud Bogotá** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **Unidad Prestadora de Salud Bogotá**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN	Para su legalización se requerirá que se efectué el correspondiente Registro Presupuestal y para su ejecución, la aprobación por parte de la **Unidad Prestadora de Salud Bogotá** del mecanismo de cobertura de riesgos, y la presentación de la Certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, de se aplicará lo contenido en el ***artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016***.

Mayor **HELLEN JOHANNA JIMENEZ OREJUELA**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Bogotá

Elaborado por: Patrullero **DIEGO PATIÑO GONZALEZ**
Analista de Contratos

Revisado por: Intendente **NEIDER ALEJANDRO OLAYA DRIGUEZ**
Jefe Grupo Contratos (UPRES) Bogotá

Revisado por: Capitán **YERSON FALCAO VIVEROS MUÑOZ**
Jefe (E) Área Administrativo (UPRES) Bogotá

Revisado por: Patrullero **SAMUEL RICARDO GUTIÉRREZ SARMIENTO**
Asesor Jurídico (UPRES) Bogotá

ANEXO 1
VALOR DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

MEDICIONES	EQUIPO	CANTIDAD DE DOSÍMETROS	ÁREA	PERIODICIDAD	CANTIDAD DE LECTURAS	VALOR UNITARIO (INCLUIDO IVA)	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)
ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIOS (BOGOTA)							
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO UNIDAD MEDICA BG EDGAR YESID DUARTE VALERO TORRE B	Dosímetro de cuerpo	7	Odontología	Mensual	7	$ 22.465,1	$ 1.100.791,6
	Dosímetro Ambiental	1	Odontología	Mensual	7	$ 22.465,1	$ 157.255,9
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO UNIDAD MEDICA SAN ANTONIO	Dosímetro de cuerpo	3	Odontología	Mensual	7	$ 22.465,1	$ 471.767,8
	Dosímetro Ambiental	1	Odontología	Mensual	7	$ 22.465,1	$ 157.255,9
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO UNIDAD MEDICA CHAPINERO	Dosímetro de cuerpo	5	Odontología	Mensual	7	$ 22.465,1	$ 786.279,7
	Dosímetro Ambiental	1	Odontología	Mensual	7	$ 22.465,1	$ 157.255,9
ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIOS (CUNDINAMARCA)							
STABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO COMANDO CUNDINAMARCA	Dosímetros de cuerpo	1	Odontología	Bimestral	3	$ 32.610,6	$ 97.831,7
	Dosímetros de ambiental	1	Odontología		3	$ 32.610,6	$ 97.831,7
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS	Dosímetros de cuerpo	1	Odontología	Bimestral	3	$ 32.610,6	$ 97.831,7
	Dosímetros de ambiental	1	Odontología		3	$ 32.610,6	$ 97.831,7
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO DISTRITO VILLETA	Dosímetros de cuerpo	1	Odontología	Bimestral	3	$ 32.610,6	$ 97.831,7
	Dosímetros de ambiental	1	Odontología		3	$ 32.610,6	$ 97.831,7
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO ESCUELA DE SUMAPAZ	Dosímetros de cuerpo	1	Odontología	Bimestral	3	$ 32.610,6	$ 97.831,7
	Dosímetros de ambiental	1	Odontología		3	$ 32.610,6	$ 97.831,7

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
El Contratista deberá contar con un Físico y/o Ingeniero con especialización o maestría en física médica con mínimo un (1) año de experiencia después de la obtención de su Tarjeta Profesional, deberán tener una educación recibida en entidades debidamente reconocidas ante el Ministerio de Educación; se requiere presentar hoja de vida con los soportes de estudio (Fotocopia de Diplomas de Pregrado, Postgrado, Maestría o Doctorado, actas de grado, fotocopia cedula de ciudadanía, fotocopia Tarjeta Profesional y certificación laboral mayor a 1 año). **NOTA**: En el caso que la empresa prestadora del servicio cuente con personal, asociada a los niveles de técnico o tecnólogo, deberán presentar hoja de vida con los soportes de estudio (Diplomas de técnico o tecnólogo, actas de grado, fotocopia cedula de ciudadanía y certificación laboral mayor a 1 año).
El Contratista debe entregar en calidad de comodato según requerimiento de cada unidad, los dosímetros según las necesidades de la institución **objeto del contrato** a cada supervisor del contrato, dejando por escrito la cantidad de dosímetros entregado y recepcionados para la lectura.
Garantía por mala calidad: El Contratista debera cambiar los dosímetros y accesorios entregados en calidad de préstamo por mala calidad en un tiempo no mayor a cinco (5) dias calendario una vez se realice el reporte.

El Contratista deberá suministrar e instalar los soportes adecuados para los dosímetros ambientales que solicite el supervisor del contrato.

Hacer reposición de aquellos dosímetros que por causa de su traslado estén deteriorados dentro de los tres días hábiles siguientes.

El Contratista deberá mantener vigente la licencia expedida por el ministerio de minas y energía, durante la prestación del servicio de dosimetría

El Contratista debe presentar el protocolo de mantenimiento (en idioma castellano) del servicio ofertado para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en el Anexo No. 1 OFERTA Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS del presente estudio.

El Contratista deberá cumplir con todos los requerimientos jurídicos en materia de seguridad y salud en el trabajo.

De acuerdo con el Decreto 1072 del 2015 artículo 2.2.4.6.13. El empleador debe conservar los registros y documentos que soportan el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de manera controlada, garantizando que sean legibles, fácilmente identificables y accesibles, protegidos contra daño, deterioro o pérdida. El responsable del SG-SST tendrá acceso a todos los documentos y registros exceptuando el acceso a las historias clínicas ocupacionales de los trabajadores cuando no tenga perfil de médico especialista en seguridad y salud en el trabajo. La conservación puede hacerse de forma electrónica de conformidad con lo establecido en el presente capítulo siempre y cuando se garantice la preservación de la información.
Los siguientes documentos y registros, deben ser conservados por un periodo mínimo de veinte (20) años, contados a partir del momento en que cese la relación laboral del trabajador con la empresa, **como este servicio es contratado el Contratista deberá tener la custodia de estas lecturas.** Además deberá enviar copia de los reportes de la dosimetría a INGEOMINAS de acuerdo a la resolución 18-1289 del 6 octubre del 2004 en su artículo 8 literal b debiendo anexar copia del envió de las lecturas a cada supervisor del contrato de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá y Unidad Prestadora de Salud Cundinamarca.

EL Contratista deberá presentar el Certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial o Autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración "Moderadamente Aceptable" (puntaje entre el 60% y 85 %) y el respectivo plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial o Autoevaluación del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.

Los dosímetros personales requeridos como mínimo deberán tener la tecnología de termoluminiscencia (tld) o de luminiscencia de estímulo óptico (osl), y/o sus equivalentes, que cumplan con igual caracterización de detectar a partir de 0.1 msv **(Mili sievert) y/o sus equivalentes, de precisión de** unidad de medida de la exposición a la radiación, los dosímetros se entregan con su porta dosímetros, estos se colocan por encima de la ropa al lado izquierdo del tórax, con el fin de que capte la posible radiación durante las horas de exposición.

Los dosímetros ambientales deben tener las mismas especificaciones de los dosímetros personales, la instalación de estos en las diferentes áreas se harán de manera segura y bajo la responsabilidad del Contratista, en una pared del área donde se tomen las placas o en áreas aledañas o cercanas según indique el supervisor del contrato, simulando a una persona con la ventaja de que este capta la posible radiación durante 24 horas del día.

Teniendo en cuenta que es responsabilidad de cada funcionario el cuidado y la devolución oportuna del dosímetro en caso en el que un dosímetro cumplido el periodo de medición no sea regresado oportunamente por el usuario, el Contratista deberá inmediatamente informarlo por escrito dentro del periodo de entrega y recolección del mismo informando que costo tiene y al funcionario que se asignó para poder ser cobrado al mismo.

El Contratista deberá entregar los dosímetros de la siguiente manera;

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTA	Mensualmente: El último día hábil de cada mes deberá entregar y recoger los dosímetros para garantizar la lectura continua en las unidades médicas, el Contratista deberá entregar y recoger los dosímetros en cada una de las siguientes Unidades establecimiento de sanidad policial primario unidad medica BG Edgar Yesid Duarte Valero torre B, Establecimiento de sanidad policial primario unidad medica san Antonio y establecimiento de sanidad policial primario unidad medica chapinero; mediante el responsable o jefe de establecimiento de Sanidad Policial. Dejando listado debidamente firmado de dosímetros entregados y recibidos.
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CUNDINAMARCA	Bimestralmente: Los primeros cinco días al inicio de cada vigencia deberán ser entregados y recogidos los dosímetros correspondientes, El Contratista deberá entregar los dosímetros en cada una de las Unidades aquí mencionadas y recogerlos en la Unidad Prestadora de Salud Bogotá, de los establecimiento de sanidad policial primario comando Cundinamarca, establecimiento de sanidad policial primario distrito villeta, establecimiento de sanidad policial primario

		escuela nacional de carabineros, establecimiento de sanidad policial primario escuela de sumapaz, Comando Departamento Cundinamarca; mediante el responsable de Seguridad y Salud en el trabajo de los establecimientos de sanidad policial primarios.
El Contratista debe asignar un funcionario que esté atento a resolver los diferentes requerimientos y/o solicitudes que sobrevengan de la ejecución del contrato y cuando se requiera con presencia.		
El Contratista deberá asumir como su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesaria tramitar antes del inicio del servicio.		

Mayor **HELLEN JOHANNA JIMENEZ OREJUELA**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Bogotá

Elaborado por: Patrullero **DIEGO PATIÑO GONZALEZ**
Analista de Contratos

Revisado por: Intendente **NEIDER ALEJANDRO OLAYA DRIGUEZ**
Jefe Grupo Contratos (UPRES) Bogotá

Revisado por: Capitán **YERSON FALCAO VIVEROS MUÑOZ**
Jefe (E) Área Administrativo (UPRES) Bogotá

Revisado por: Patrullero **SAMUEL RICARDO GUTIÉRREZ SARMIENTO**
Asesor Jurídico (UPRES) Bogotá